

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Abril 19 DE 2022. . A despacho de la señora Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase Proveer.La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Abril diecinueve de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°797

Radicado N° 763644089003 2022-00181

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S. EN C.S.

DDO: BAUSANO HEALTHCARE CONSULTING GROUP SAS

Como se observa que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** reúne los requisitos exigidos por los artículos el Código de General del Proceso en los artículos 82, 83, 84, y 384 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL (UNICA INSTANCIA)** instaurada por **OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S. EN C.S.** contra **BAUSANO HEALTHCARE CONSULTING GROUP SAS..**

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda y anexos por el término de **DIEZ (10) días, ADVIRTIÉNDOSELE** que para poder ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP.

CUARTO: FACUTESE al señor ALVARO OSORIO SANTAMARIA, identificado con la C.C.16.824.655 en calidad de SOCIO GESTOR de la sociedad **OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S. EN C.S.**, para actuar en su propio nombre y representación como parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _61_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 20 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae26cda12432594470b4983a7507d4f16a2815ba6fa000be518a8e72c4e4a603**

Documento generado en 18/04/2022 01:43:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**